

INSTITUTO “SAN ANTONIO”

Av. Sabattini 141. Te: 0353-4521800 / 4520066
5900-Villa María – Cba.
“Paz y Bien”

En la ciudad de Villa María, a los veinte (20) días del mes de setiembre del año 2022, entre el “Instituto San Antonio” -por una parte- perteneciente a la Congregación de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas, miembro de la Iglesia Católica Apostólica Romana con domicilio en Avenida Sabattini 141, Villa María, Córdoba, representado en este acto por la Abogada Alcira Marta López de Moreno, DNI N.º 16.151.192 en su carácter de Representante Legal y por la otra vínculo:; y vínculo:; en el carácter de responsables de la educación en este establecimiento del estudiante..... quienes solicitan el servicio educativo y la pertinente matriculación; se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los responsables del estudiante constituyen domicilio regular, uno especial en correo electrónico y un número de teléfono celular para ser integrante de un grupo cerrado de WhatsApp administrado por personal docente del Instituto. Los mismos serán declarados oportunamente en el Formulario de Inscripción y en los que tendrán validez todas las notificaciones efectuadas, de cualquier tipo que se practiquen, aún cuando fueren modificados, en cuyo caso se deberá notificar fehacientemente al colegio bajo apercibimiento de subsistencia del anterior. Asimismo, y con igual carácter de Declaración Jurada, reconocen que todos los datos consignados, son ciertos. Obligándose a informar, en la secretaría del Nivel, cualquier modificación dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a dicho cambio.....-

SEGUNDA: El Instituto “San Antonio” manifiesta en forma privada y pública pertenecer a la Congregación de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas, miembro de la Iglesia Católica Apostólica Romana. Perfil, criterios y posición plasmados en el Ideario -Proyecto Educativo- documento que los responsables declaran conocer, comprender, aceptar y prestar plena conformidad para que sea transmitido al / los estudiantes. Por su parte el colegio se compromete a prestar los servicios educativos en orden a la espiritualidad y cánones correspondientes, reconociendo desde el derecho natural y positivo a la familia como agente primario y natural de la educación de los hijos y por ello llamados al diálogo permanente. El estudiante recibirá en nuestro establecimiento la formación necesaria en lo atinente a Educación Sexual Integral, derecho que no puede ser renunciado por sus progenitores y/o responsables, conocimientos que serán transmitidos en forma sistemática durante el ciclo lectivo, teniendo en cuenta no solo aspectos biológicos, psicológicos, sociales y éticos sino también la formación armónica, equilibrada, plena y trascendente de la persona humana definida conforme el Ideario.....-

TERCERA: Los responsables, declarados en el primer párrafo, tienen no solo derechos, sino también compromisos y deberes; el primero de los cuales es no desentenderse, manteniéndose al margen y desconociendo su responsabilidad. Es ineludible que enseñen y vivan plenamente la tarea educativa; dándoles lo que ninguna escuela, por buena que sea puede dar. La escuela es una colaboradora y no una sustituta de tal misión.....-

CUARTA: Los responsables se obligan a cumplir y hacer cumplir los horarios de ingreso y egreso del edificio; teniendo conocimiento y manifestando plena conformidad a que fuera de ellos el Instituto cesa en su responsabilidad.....-

QUINTA: La Institución no avala los viajes de egresados. Por lo que no asume ningún tipo de obligación al respecto, efectuándose tales actividades bajo la exclusiva y excluyente competencia de los responsables del estudiante. No obstante, se comprometen a cumplir con las actividades extra clases, convivencias, campamentos, viajes de Proyecto que la Institución organice dentro de la propuesta educativa. A cuyo fin el estudiante deberá contar, en todos los casos, con la autorización previa por escrito del/los responsable/s declarado/s en el presente, y libre deuda emitida por la administración del colegio al momento de hacerse efectiva dicha actividad.....-

SEXTA: El Instituto “San Antonio” no responde por la pérdida, robo o desperfecto de teléfonos celulares u otros elementos tecnológicos/electrónicos.....-

SÉPTIMA: La suma fijada para la inscripción del ciclo lectivo 2023, la que tendrá carácter de condicional hasta febrero del mismo año, se fijará y notificara oportunamente.....-

OCTAVA: Los responsables conocen que el arancel por el servicio educativo es anual, con la posibilidad de abonarse hasta en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de marzo a diciembre inclusive. Si el importe fijado para la cuota se abona en la primera quincena goza de descuento; con posterioridad y hasta la finalización del mes cesa dicho beneficio. Ante la existencia de cuotas pendientes de pago, el importe de las mismas se determinará conforme el valor vigente al día de su efectivo pago y si correspondiere, se aplicarán los recargos y gastos pertinentes. La mora se producirá automáticamente, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. En caso de recurrir a la vía judicial para el cobro de cuotas impagas, las costas y honorarios estarán a cargo exclusivo de los responsables del estudiante.....-

NOVENA: La acumulación de 4 (cuatro) cuotas impagas, sin presentación espontánea de alguno de los responsables del estudiante con el propósito de ordenar tal situación en la administración; confiere al “Instituto San Antonio” el derecho a intimación de pago extrajudicial generando a estos un gasto adicional y la facultad de **no renovar la inscripción** para el ciclo lectivo posterior inmediato.....-

DÉCIMA: Los responsables, se comprometen a colaborar con hasta DOS BENEFICIOS ECONÓMICOS anuales organizados por el Instituto, cuyo destino es solventar el Proyecto Institucional que no goza de aporte estatal.....-

DÉCIMA PRIMERA: El Instituto podrá otorgar **BECAS** a los alumnos que lo necesiten, cubriendo hasta el 10% del total del alumnado. Las condiciones para obtenerla son: **1)** Completar la solicitud en tiempo y forma **antes del 20 de octubre del ciclo lectivo anterior SIN EXCEPCIÓN.** **2)** Encuadre en el aspecto económico que será valorado por el colegio **3)** Todas las asignaturas aprobadas al 23 de diciembre de 2022 **4)** Asistencia: sin reincorporaciones **3)** Conducta: sin amonestaciones ni actas de advertencia al respecto.....-

DÉCIMA SEGUNDA IMAGEN Y SONIDO. Sabiendo que el Colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación a fin de dar publicidad a sus actividades desarrolladas en la comunidad educativa, los declarados responsables autorizan que estudiante sea retratado en fotografías, audios, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprende además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos o fílmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, películas, páginas web, redes sociales y todo otro medio público, gráfico o electrónico que el Colegio utilice para su difusión institucional. En caso de no acordar dicha autorización, el modo para hacer válida su negativa requiere: a) notificar de forma fehaciente al Instituto su decisión. b) requerir de este la correspondiente constancia de recepción. Quedando desobligada esta parte de solicitar autorización por otra vía.-

DÉCIMA TERCERA: a) El presente contrato tendrá vigencia desde el momento de **verificada la inscripción** (entrega de toda la documentación y libre deuda emitido por administración) hasta la finalización del período lectivo.

b) En el caso de **REPETIR el año** y hubiere vacantes, para ser incluido en el sorteo de las mismas; el Instituto tendrá en cuenta los siguientes aspectos: -Ser estudiante con antigüedad en la escuela. -Sin amonestaciones y buena conducta - Informe de Administración emitido desde la página web del Instituto.....

DÉCIMA CUARTA Los responsables aceptan y se consideran debidamente notificados mediante: cuaderno de comunicaciones y/o al correo electrónico constituido como domicilio especial y/o mensajes de grupos cerrados de WhatsApp, administrados por personal docente del Instituto de; notas, circulares, celebraciones, reuniones, asistencia, calificaciones, conducta, becas y todo otro motivo que requiera de su conocimiento y participación. Debiendo: restituir el cuaderno firmado; respuesta al correo electrónico o al número de teléfono denunciado, cuando expresamente se indique. Ante cualquier dificultad comunicarse inmediatamente con el Instituto. No se notificará por otra vía.....-

DÉCIMA QUINTA: Los responsables declaran conocer y aceptar todo lo que surge del Acuerdo Escolar de Convivencia (Estilo Institucional de Convivencia) obligándose a respetarlo y hacerlo respetar por los estudiantes a su cargo; especialmente: **a)** ELECCIÓN DE ABANDERADOS, ESCOLTAS Y CUADRO DE HONOR del nivel. **b)** condiciones para acceder al formulario de inscripción. **c)** Igual obligación respecto a lo establecido en la Resolución N° 1825/19 en lo atinente a: I) Acta acuerdo para el acompañamiento de la trayectoria escolar de estudiantes con discapacidad en proceso de inclusión. II) Acompañamiento a las trayectorias escolares de los estudiantes. La falta de comunicación, en forma fehaciente, por parte de los responsables de que el estudiante requiere atención especializada; INVALIDA el presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA El estudiante que al inicio o durante el transcurso del ciclo lectivo acredite dieciocho (18) años de edad, suscribirá el presente en forma conjunta al responsable, padre/madre o tutor declarando conocer y asumir todas y cada una de las cláusulas; no obstante, conservan el carácter de responsables los denunciados oportunamente, salvo comunicación y aceptación expresa del Instituto.....-

DÉCIMA SÉPTIMA: Las obligaciones del responsable económico tiene carácter de solidaria con el/los otro/s responsables del estudiante.....

Firma del/los responsable/s

.....
Aclaración.....

.....
Aclaración.....

Firma Responsable Económico:

.....
Aclaración... ..

Firma del estudiante (Cláusula Décima Séptima)
Aclaración.....

Firma del Representante Legal
Alcira Marta López de Moreno